

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 442-2021-UTEA-CU(e).

Abancay, 08 de julio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 0008-2021-UTEA-VRAC de fecha 21 de junio de 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado N° 0014-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de junio del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución del Consejo Universitario dispone: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con el literal g) del artículo 97 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: "Nombrar, contratar, ratificar, promover, desplazar y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas facultades";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0008-2021-UTEA-VRAC de fecha 21 de junio de 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0014-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de junio del año 2021, que aprueba el Cronograma de proceso de evaluación de Becas 2020-II y la conformación del Comité de Becas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de julio de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado N° 0014-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de junio del año 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el CRONOGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE BECAS 2020-II, para la Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, con eficacia anticipada al 11 de mayo del año 2021 y culmina el 28 de junio del año 2021 y Artículo Segundo: "APROBAR, la conformación del Comité de Becas, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera: (...)";





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02)RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 442-2021-UTEA-CU(e).

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria Nº 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio Nº 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 05 de julio de 2021, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0014-2021-UTEA-VRAC de fecha 18 de junio del año 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el CRONOGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE BECAS 2020-II, para la Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, con eficacia anticipada al 11 de mayo del año 2021 y culmina el 28 de junio del año 2021" y Artículo Segundo: "APROBAR, la conformación del Comité de Becas, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera: (...)". Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA

Rector(e)
Universidad Tecnológica de los Andes

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.